Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 341 /20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL *"CONTRATO PR/PS Nº 443/19 SUSCRITO CON LA FIRMA SERVIMAQ DE HORACIO CASOLA ESQUIVEL, RESULTADO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 21/19 PARA LA ADQUISICIÓN DE SKID DE GLP PARA OPERADORES"*, **ID Nº 366.370".**

Asunción, 23 de Setiembre de 2020

VISTO:

El Contrato PR/PS Nº 443/19, de fecha 16 de diciembre de 2019, suscripto entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Servimaq de Horacio Casola; las Nota de fecha 25 de marzo de 2020, de la firma Servimaq de Horacio Casola; el Memorándum DCO/SGR/189/2020 de fecha 15 de junio de 2020, de la Sub Gerencia Retail de la Dirección Comercial; la Nota de fecha 17 de junio de 2020, de la de la firma Servimaq de Horacio Casola; el Memorándum DCO/SGR/235/2020 de fecha 02 de julio de 2020, de la Sub Gerencia Retail de la Dirección Comercial; la Nota de fecha 3 de julio de 2020, de la firma Servimaq de Horacio Casola; la Nota Interna DOC/UVE/N° 195/2020 de fecha 10 de setiembre de 2020 de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/556/2020 de fecha 18 de setiembre 2020, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 355/2020 de fecha 22 de setiembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo";* Expediente PETROPAR N° 1029/2020;y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / PS N° 443/19 fue firmado el 16 de diciembre de 2019, y vincula a PETROPAR con la firma Servimaq de Horacio Casola, como resultado de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta la Baja Electrónica N° 21/2019 para la "*ADQUISICIÓN DE SKID DE GLP PARA OPERADORES*" con ID N° 366.370. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución PR/PS N° 1084/19 de fecha 06 de diciembre de 2019.

Que, el Proveedor Servimaq de Horacio Casola solicita prorroga en la entrega de las ordenes de suministro N° 1 y 2 correspondientes al Contrato PR/PS N° 443/19 para la "*ADQUISICIÓN DE SKID DE GLP PARA OPERADORES*" ID N° 366.370.

Que, por Nota de fecha 25 de marzo de 2020, la firma Servimaq solicita prórroga en la entrega de los equipos solicitados en la orden de compra, teniendo en cuenta el retraso en la entrega de los insumos a causa del COVID – 19 por parte de sus principales proveedores que son del exterior, provenientes de Italia, China, entre otros.

Que, el Memorándum DCO/SGR/189/2020 de fecha 15 de junio, de la Sub Gerencia Retail de la Dirección Comercial, informa que considera atendible la situación debido al escenario

COPIA PARA LA D.O.
La copia del documento que obra en el Archivo de la Empresa
Secretario General Petropar

RESOLUCIÓN PR / DL N° 341 /20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL *"CONTRATO PR/PS N° 443/19 SUSCRITO CON LA FIRMA SERVIMAQ DE HORACIO CASOLA ESQUIVEL, RESULTADO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 21/19 PARA LA ADQUISICIÓN DE SKID DE GLP PARA OPERADORES"*, **ID N° 366.370".**

internacional en la cual se ven afectados diferentes rubros comerciales e industriales por causa de la pandemia.

Que, por Nota del 17 de junio de 2020, la firma Servimaq de Horacio Casola informa que la orden N° 2 ha sido recibida en fecha 04 de mayo de 2020, fecha en la cual han retomado sus actividades conforme el Decreto N° 3576;

Que, por Memorándum DCO/SGR/235/2020 de fecha 02 de julio de 2020, de la Sub Gerencia Retail de la Dirección Comercial, informa que el proveedor remitió Nota en atención a la Orden de provisión N° 2, de fecha 17 de junio de 2020, informando que para la fabricación de los equipos dependen de proveedores principalmente de Argentina, los cuales informaron a su vez, que sufrieron un incremento en el plazo de entrega debido a la cuarentena total en el vecino país y remiten correos electrónicos de sus proveedores en el cual informan la situación, por lo que solicitan sea modificada la fecha de su entrega de la siguiente manera: 5 equipos:17/06/2020, 5 equipos 20/07/2020. En ese orden de ideas, la Dirección Comercial expresa que: *"...Atendiendo a las limitaciones en que se encontraban estos y otras empresas a nivel nacional e internacional debido a la situación de Pandemia mundial por la propagación de COVID-19, consideramos atendible lo expuesto por el proveedor, ya que dicha situación escapa del control de los mismos"*, así también expresa que: *"...el atraso en la entrega de los equipos no afecta en la culminación de obras de Estaciones de Servicios de Operadores, por lo que Petropar no esta en falta para el cumplimiento de Contratos de Uso de Emblema"*.

Que, por Memorándum DOC/UVE N° 195/2020 de fecha 10 de setiembre de 2020, la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones, expresa que: *"... Teniendo en cuenta ambas ordenes, se remite a consideración la suspensión de los plazos considerando Decreto N° 3456 del 16 de marzo de 2020 "POR EL CUAL DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", hasta la habilitación de la primera fase establecida por Decreto N° 3576 de fecha 03 de mayo de 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CORRESPONDIENTE A LA FASE 1 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)"*, y solicita derivar los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis de la viabilidad de lo solicitado por la firma Servimaq de Horacio Casola.

Que, por Nota Interna DJU/556/2020 de fecha 18 de setiembre de 2020, la Dirección Jurídica de PETROPAR expresa que: *"...Atento los fundamentos expuestos, considerando la documentación presentada por el proveedor y en estas condiciones excepcionales, sin entrar a considerar las*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fotocopia del documento que obra en la Secretaría de la Empresa

RESOLUCIÓN PR / DL N° 341 /20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL *"CONTRATO PR/PS N° 443/19 SUSCRITO CON LA FIRMA SERVIMAQ DE HORACIO CASOLA ESQUIVEL, RESULTADO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 21/19 PARA LA ADQUISICIÓN DE SKID DE GLP PARA OPERADORES"*, **ID N° 366.370".**

cuestiones técnicas y operativas propias del presente contrato, no se observan impedimentos de orden legal para hacer viable lo solicitado.".

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, por Nota Interna DOC N° 355/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaria General a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

RESOLUCIÓN PR / DL N° 341 /20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL *"CONTRATO PR/PS Nº 443/19 SUSCRITO CON LA FIRMA SERVIMAQ DE HORACIO CASOLA ESQUIVEL, RESULTADO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 21/19 PARA LA ADQUISICIÓN DE SKID DE GLP PARA OPERADORES"*, **ID N° 366.370".**

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al *"Contrato PR/PS N° 443/19 de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta la Baja Electrónica N° 21/2019 "ADQUISICIÓN DE SKID DE GLP PARA OPERADORES" con ID N° 366.370"*, suscrito con la firma Servimaq de Horacio Casola, a fin de prorrogar el plazo de entrega correspondiente a la Orden de Suministro N° 02, de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA PRIMERA:***

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan prorrogar el plazo de entrega correspondiente a la Orden de Suministro N° 02 de la siguiente forma: 5 equipos: 17/06/2020, 5 equipos: 20/07/2020.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PS N° 443/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables".

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de lo establecido en Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su reglamentación.

Artículo. 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

NO APTA PARA LA D.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en la Dirección de Empresa